

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE
ECOMAULE S.A., Y TIENE PRESENTE PODER**

RES. EX. N° 2/ ROL D-010-2021

Talca, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-010-2021, mediante la formulación de cargos contra Ecomaule S.A. (en adelante “el titular”), titular del establecimiento “Relleno Sanitario Ecomaule”, (en adelante “Ecomaule”), ubicada en Km 221 Ruta 5 Sur, Sector de Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule.

2. Que, dicha formulación de cargos, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-010-2020, fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 9 de febrero de 2021, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.

3. Que, conforme a lo establecido en el resuelvo tercero de la antedicha resolución, el titular tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la misma resolución.

4. Que, con fecha 18 de febrero de 2021, mediante escrito presentado ante esta Superintendencia, los Sres. Félix Wong Brevis y Gonzalo Cordúa Hoffman, en representación del titular, solicitaron en lo principal ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos en el presente procedimiento sancionatorio. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar antecedentes técnicos y legales necesarios para la preparación de un programa de cumplimiento que cumpla con los requerimientos de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por su parte, en el otrosí señalan que acompañan a la presentación la documentación donde constaría su personería para representar al titular.

5. Que, en este sentido, se adjuntan los siguientes documentos:

- a. Copia cédula de identidad de los Sres. Félix Wong Brevis y Gonzalo Cordúa Hoffman;
- b. Certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de la comuna de Curicó, respecto de la inscripción en el Registro de Comercio de la sociedad "Ecomaule S.A.";
- c. Copia de inscripción "Sesión de Directorio Ecomaule S.A.", suscrita ante Notario;
- d. Copia de acta de constitución de sociedad, suscrita ante Notario; y
- e. Certificado de verificación rol único tributario Ecomaule S.A., del Servicios de Impuestos Internos.

6. Que, consta en los documentos adjuntos la estructura de poderes actual de Ecomaule S.A., cuyos apoderados se encuentran facultados, entre otras cosas, para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de derecho público, fiscales o semifiscales, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar resoluciones. En cuanto a las formas de actuación, se establece que podrán ejercer dichas facultades sin límite alguno, actuando dos apoderados Clase A, o un apoderado Clase A conjuntamente con un apoderado Clase B. Por último, consta en los mismos documentos que el Sr. Félix Wong Brevis ostenta la calidad de apoderado Clase A, mientras que el Sr. Gonzalo Cordúa Hoffman ostenta la calidad de apoderado Clase B.

7. Que, en razón de lo solicitado en lo principal, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

8. Que, por su parte, se tendrá presente el poder de representación de los Sres. Félix Wong Brevis y Gonzalo Cordúa Hoffman, para actuar conjuntamente en nombre de Ecomaule S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles para la presentación de descargos,

ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN de los Sres. Félix Wong Brevis y Gonzalo Cordúa Hoffman, para actuar conjuntamente en nombre de Ecomaule S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los Sres. Félix Wong Brevis y Gonzalo Cordúa Hoffman, en su calidad de representantes de Ecomaule S.A., domiciliados para estos efectos en Calle Villota N° 278, Edificio Villota, piso 6, oficina 61, comuna de Curicó, Región del Maule.

Asimismo, notificar a los interesados Sres. Rodrigo Araos Varas, Jorge Araos Acevedo, Praxedes Araos Acevedo, Silvano Araos Araos, Gonzalo Araos Araos, Cecilia Varas Osorio y Katya Segovia Valle, domiciliados en calle Manuel Rodríguez S/N, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; Bettina Correa Sasso, Carlos Ortega Manríquez, Carlos Ortega Correa y Karla Ortega Correa, domiciliados en calle Juan Chanceaulme S/N, Lote 20, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; Jorge Olave Villagra, domiciliado en calle Alto Camarico S/N, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; Flor Ponce Valenzuela, domiciliada en Fundo Camarico, Lote 8-3, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; Evelyn Cabello Varas y Ruby Varas Osorio, domiciliadas en Villa Raquel de Chanceaulme N° 9, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; Ismael Aliste Aliste y Hermenegildo Landeros Loyola, domiciliados en Villa Raquel de Chanceaulme N° 6, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; Héctor Veloso Araya, domiciliado en calle El Despertar N° 132, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; Víctor Brito, domiciliado en Pasaje Río Ibáñez N° 15777, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana; Laura Brito Molina, domiciliada en Villa Raquel de Chanceaulme, Manzana 3, Sitio 8, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule; René Correa, Gianella Pérez, Darío Brito, Gabriela Rivas y Viviana Alegría, domiciliada en calle 8 Sur N° 279, Cooperativa Los Andes, comuna de Talca, Región del Maule; Bárbara Moena, María Flores, Marcela Alarcón, Jorge Gajardo, Myriam Hernández, Ignacio Arriagada, Ivonne Moena y Miguel Arias, domiciliados en calle 11 y ½ Oriente N° 1915, Villa Lomas de Lircay, comuna de Talca, Región del Maule; y María Isabel González, domiciliada en Pasaje Abatto N° 1933, comuna de Curicó, Región del Maule

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sres. Félix Wong Brevis y Gonzalo Cordúa Hoffman. Representantes de Ecomaule S.A. Calle Villota N° 278, Edificio Villota, piso 6, oficina 61, Curicó, Región del Maule.
- Sres. Rodrigo Araos Varas, Jorge Araos Acevedo, Praxedes Araos Acevedo, Silvano Araos Araos, Gonzalo Araos Araos, Cecilia Varas Osorio y Katya Segovia Valle. Manuel Rodríguez S/N, Camarico, Río Claro, Región del Maule.
- Sres. Bettina Correa Sasso, Carlos Ortega Manríquez, Carlos Ortega Correa y Karla Ortega Correa. Calle Juan Chanceaulme S/N, Lote 20, Camarico, Río Claro, Región del Maule.
- Sr. Jorge Olave Villagra. Calle Alto Camarico S/N, Camarico, Río Claro, Región del Maule.
- Sra. Flor Ponce Valenzuela. Fundo Camarico, Lote 8-3, Camarico, Río Claro, Región del Maule.
- Sras. Evelyn Cabello Varas y Ruby Varas Osorio. Villa Raquel de Chanceaulme N° 9, Camarico, Río Claro, Región del Maule.
- Sres. Ismael Aliste Aliste y Hermenegildo Landeros Loyola. Villa Raquel de Chanceaulme N° 6, Camarico, comuna de Río Claro, Región del Maule.
- Sr. Héctor Veloso Araya. Calle El Despertar N° 132, Camarico, Río Claro, Región del Maule.
- Sr. Víctor Brito. Pasaje Río Ibáñez N° 15777, San Bernardo, Región Metropolitana.
- Sra. Laura Brito Molina. Villa Raquel de Chanceaulme, Manzana 3, Sitio 8, Camarico, Río Claro, Región del Maule.
- Sres. René Correa, Gianella Pérez, Darío Brito, Gabriela Rivas y Viviana Alegría. Calle 8 Sur N° 279, Cooperativa Los Andes, Talca, Región del Maule.
- Sres. Bárbara Moena, María Flores, Marcela Alarcón, Jorge Gajardo, Myriam Hernández, Ignacio Arriagada, Ivonne Moena y Miguel Arias. Calle 11 y ½ Oriente N° 1915, Villa Lomas de Lircay, comuna de Talca, Región del Maule.
- Sra. María Isabel González. Pasaje Abatto N° 1933, comuna de Curicó, Región del Maule.

Rol D-010-2021